



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CONJUEZ: JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO

Bogotá., 26 de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	110013335026-2017-00420-00
Accionante:	Derly Fabiola Moreno Castañeda
Accionada:	La Nación – Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

La apoderada de la parte demandada interpuso **INCIDENTE DE NULIDAD**, a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda, como se observa de las documentales vistas a folios 88 a 91 del expediente.

En consecuencia, al no considerar este Despacho que para resolver esta solicitud se requiera la práctica de alguna prueba, con fundamento en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable por remisión de los artículos 207 a 210 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de la nulidad planteada, a la parte demandante, para que haga las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


Javier Gustavo Rincón Salcedo
Juez Ad-hoc



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes
la providencia anterior hoy 27 - ABRIL - DE 2018,

SECRETARIA

